



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 104-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de septiembre de 2022.

VISTO:

El Informe N°388-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 15 de septiembre de 2022, Informe N°215-2022-UNIFSLB-P/OPP de fecha 15 de septiembre de 2022, Oficio N°576-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 14 de septiembre de 2022, Informe N°204-2022-UNIFSLB-P/OPP de fecha 12 de septiembre de 2022, Oficio N° 566-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 09 de septiembre de 2022, Oficio N°0174-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C de fecha 12 de septiembre de 2022, OFICIO N°191-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C de fecha 12 de septiembre de 2022, Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de septiembre del 2022,y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Perú, en el artículo 18° prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, la Ley N°27444 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Título Preliminar artículo IV en el numeral 1, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, en el Inciso 6.1 del acápite 6.1.4 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución establece que una de las funciones del Presidente es: Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, mediante Oficio N°191-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C de fecha 12 septiembre de 2022, el coordinador de la facultad de Ingeniería solicita a la Vicepresidencia Académica el desembolso de viáticos y pasajes de docente para pasantía a la UNITER;

Que, mediante Oficio N° 0174-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C de fecha 12 de septiembre de 2022, el coordinador de la facultad de Gestión de Organización solicita a la Vicepresidencia Académica el desembolso de viáticos y pasajes de docente para pasantía a la Universidad Politécnica de Tecámac;

Que, mediante Oficio N° 566-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha de recepción 12 de septiembre de 2022, el Director General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la eliminación de la CCP N° 436 y Certificación Presupuestal por el importe de S/. 38, 460.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100);

Que, mediante Informe N° 204-2022-UNIFSLB-P/OPP de fecha 12 de septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Director General de Administración





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 104-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de septiembre de 2022.

la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000573, aprobado a través del SIAF – Operaciones en Líneas, por el importe de S/. 43,502.88 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Dos con 88/100 soles);



Que, mediante Oficio N° 576-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 14 de septiembre de 2022, el Director General de Administración solicita al despacho de la oficina de Planeamiento y Presupuesto eliminación de la **CCP N°573** y Certificación Presupuestal por el importe de S/. 43,502.88 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Dos con 88/100 soles), y a la vez la Certificación Presupuestal para cubrir con gastos de pasajes y viáticos para los docentes de esta casa superior de estudios, quienes estarán acompañando a los estudiantes a fin de realizar las pasantías internacionales;

Que, mediante Informe N° 215-2022-UNIFSLB-P/OPP de fecha 15 de septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento de Presupuesto informa a la Dirección General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 000000580, aprobado a través del SIAF – Operaciones en Línea, por el monto de que se detalla en el siguiente cuadro:

G.G 2.3.BIENES Y SERVICIOS.

META	RUBRO	ESPECÍFICA	DETALLE	MONTO
13	RO	2.3.21.11	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	S/. 9,854.88
13	RO	2.3.21.12	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	S/. 28,548.00
13	RO	2.3.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	S/. 2,058.00
13	RO	2.3.21.22	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	S/. 1,740.00
TOTAL				S/.42,200.88

Que, mediante Informe N° 388-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 15 de septiembre de 2022, el Director General de Administración solicita al despacho de la Presidencia la aprobación del desembolso de viáticos y pasajes a docentes de esta casa superior de estudios, quienes acompañaran a los estudiantes a fin de realizar las pasantías internacionales al país de México y Madrid la misma que cuentan con la certificación de crédito presupuestario N° 0000000580;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de septiembre del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, por **Unanimidad acordó:** autorizar el desembolso de viáticos y pasajes a los siguientes docentes: Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza, Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua y al Mg. Carlos Luis Lapa Zarate, quienes acompañaran a los estudiantes a fin de realizar las pasantías internacionales al país de México y Madrid; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 104-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 19 de septiembre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el desembolso de viáticos y pasajes a los docentes, quienes acompañaran a los estudiantes a fin de realizar las pasantías internacionales al país de México y Madrid. Según el cuadro que se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO	DESTINO	MONTO
1	Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza	30402794	Coordinador de la Facultad de Gestiones de Organizaciones	Universidad Politécnica de Tecámac – México	S/. 9,815.68
2	Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua	01282674	Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas	Universidad de Pablo de Olavide de Sevilla - España	S/. 22,569.52
3	Mg. Carlos Luis Lapa Zarate	09849718	Coordinador de la Facultad de Ingenierías	Universidad Internacional UNINTER - México	S/. 9,815.68
TOTAL					S/.42,200.88

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. ROBY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723